

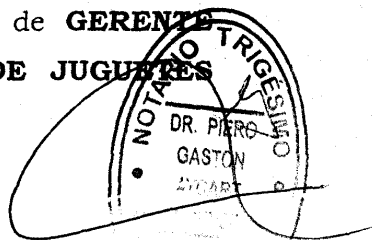


**REFORMA DE ESTATUTO QUE
HACE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE JUGUETES
ECUATOYS S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinticinco de Febrero del dos mil diez, ante mi, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparece el señor **NELSON ROGGIERO ALVEAR**, Ejecutivo, de estado civil casado, ecuatoriano, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta de Reforma de Estatuto, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:

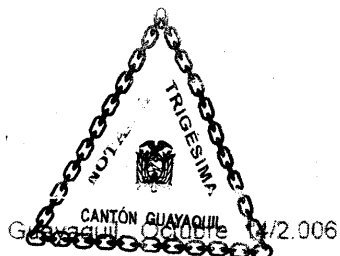
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma de Estatuto que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor **NELSON ROGGIERO ALVEAR**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ECUATORIANA DE JUGUETES**



ECUATOYS S.A., el funcionario está facultado por expresas disposiciones estatutarias y está legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez para celebrar el presente instrumento.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a.) La compañía ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A. se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno; b.) Luego de varios actos societarios, la compañía Convirtió su capital a dólares, aumentó su capital, fijó capital autorizado y reformó los estatutos sociales mediante escritura pública del trece de septiembre del año dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de febrero del dos mil dos; c.) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A. celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, resolvió, reformar el Estatuto Social, específicamente en lo relacionado al objeto social y a la administración de la compañía, para lo cual se lo codifica íntegramente; así como autorizar al GERENTE GENERAL para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos estos antecedentes, el señor **NELSON ROGGIERO ALVEAR**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de



Señor
NELSON ROGGIERO ALVEAR,
Ciudad.

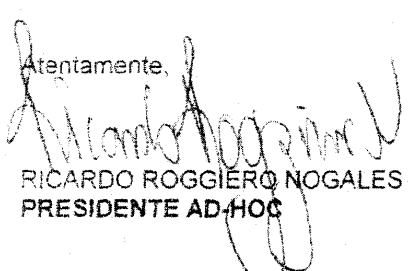
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted en su cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de CINCO AÑOS.

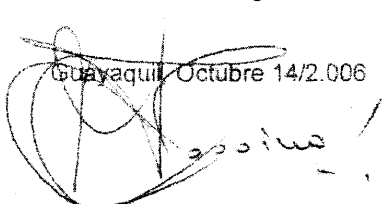
De acuerdo a los estatutos de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial e individual de la compañía, además de las facultades contenidas en el estatuto de la misma y las que le señale la Ley de Compañías.

Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 6 de Septiembre de 1.991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 14 de Octubre de 1.991.

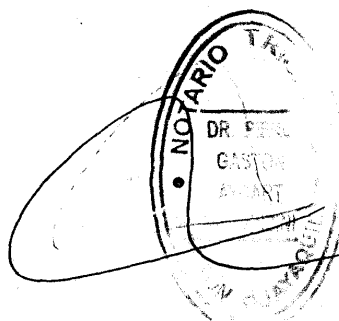
Atentamente,


RICARDO ROGGIERO NOGALES
PRESIDENTE AD-HOC

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía Ecuatoriana de Juguetes ECUATOYS S.A.


Guayaquil, Octubre 14/2.006

NELSON ROGGIERO ALVEAR



NUMERO DE REPERTORIO: 58.081
FECHA DE REPERTORIO: 28/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:07

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Diciembre del dos mil seis queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañia
ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A., a favor de
NELSON ROGGIERO ALVEAR, a foja 132.719, Registro Mercantil
numero 23.891.

ORIGEN: SPORI
LEGAL: Angel Aguirre
AMAMUENSE: Pab Castillo
ANOTACION: RAZON: Prescilla Burgos

132.719
REVISADO POR:

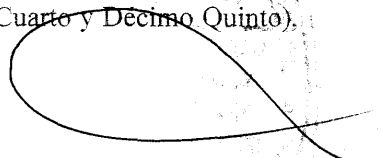


**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.,
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA 24
DE FEBRERO DEL 2010.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de febrero del 2010, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.**, en el local de la compañía ubicado en Pedro Carbo No. 531 y Nueve de Octubre. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Se encuentran presentes los accionistas de la Compañía: la compañía CAPETRONIC S.A., representada por su Gerente, el señor NELSON ROGGIERO ALVEAR, propietaria de 760 acciones de US \$ 1.00 cada una y el señor RICARDO ROGGIERO NOGALES, propietario de 40 acciones de US \$ 1.00.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas.- Asume la Secretaría de la Junta el GERENTE GENERAL, señor NELSON ROGGIERO ALVEAR, asume la Presidencia de la Junta el señor RICARDO ROGGIERO NOGALES y procede, junto con el Secretario, a formar la lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden. Acto seguido el Secretario informa que a esta Junta han asistido los accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía que asciende a la suma de US \$ 800.00 y que se han elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, el GERENTE GENERAL declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los accionistas conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando ellos que están conformes con los puntos a tratarse que son: 1.) Reforma y Codificación integral del Estatuto de la Compañía; 2.) Autorización al GERENTE GENERAL de la Compañía, para que celebre la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Siendo las 16H30, el Presidente de la Junta, Ricardo Roggiero Nogales, declara formalmente constituida la Junta General y dispone que se entre a tratar el orden del día. Acto seguido por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: 1.) Reforma y Codificación integral del Estatuto de la Compañía.- El Presidente de la Sesión toma la palabra y manifiesta que es conveniente concretar las actividades a las cuales se dedica la empresa (Artículo Tercero, del Objeto) y modificar la administración, de manera que exista un Gerente General, como representante legal, y un Presidente Ejecutivo que lo subrogue (reforma de los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto).



para lo cual el Presidente de la Sesión presenta el siguiente proyecto de Reforma Estatutaria y Codificación del Estatuto Social.-

**CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.**

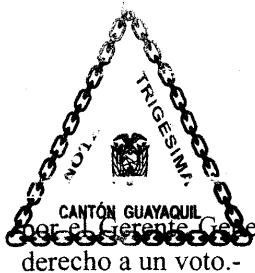
ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía es ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- Su domicilio principal es en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, fabricación, representación y comercialización de: Muñecos de Peluche, juguetes, tejidos planos y de punto, hilazas y tejidos en general. Compra y venta, representación y comercialización de artículos de expresión social; tarjetería, productos de empaque de regalo; productos de bazar en general, agendas, cuadernos, mochilas, artículos de regreso a clase, accesorios de cabello, papelería, adhesivos para papelería. Prestar servicios para industrias, especialmente en la rama de la actividad textil, plástica, metal mecánica, de papel y química. Con el fin de lograr los objetos antes indicados, podrá comprar, importar, exportar y vender todos los materiales y materias primas requeridos, adquirir inmuebles para oficinas y fábricas, hacer construcciones y adquirir o arrendar oficinas, depósitos y factorías, comprar o hacer uso de marcas de fábrica, patentes y servicios técnicos de acuerdo con los contratos hechos para este propósito y en general a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes de Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto, así como realizar inversiones en otras empresas que tengan un objeto similar al presente.-

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de Mil Seiscientos Dólares.- El capital social, suscrito y pagado, es de Ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una.- Los títulos serán suscritos



por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo.- Cada acción liberada da derecho a un voto.-

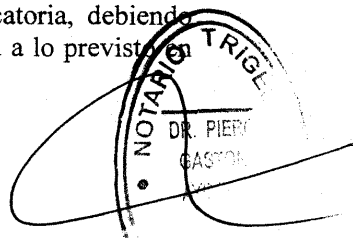
ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente al fondo de reserva, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, liquidación y todo aquello que los estatutos no expresen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo, si la junta general así lo decidiere.- El Gerente General de la compañía actuará como liquidador en tal caso.-

ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración se realizará a través del Gerente General y Presidente Ejecutivo, y la fiscalización y control estará a cargo de un Comisario, que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones, con las atribuciones que le confiere la Ley.-

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrado por los accionistas de la compañía legalmente convocados por el Gerente General o Presidente Ejecutivo de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.-

ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas General extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION.- El quórum de la Junta General será el concurrente por lo menos a la mitad de capital social pagado de la compañía, en primera convocatoria, y con el numero de accionistas presentes cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, de conformidad a lo previsto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-



ARTICULO UNDECIMO.- QUORUM RESOLUTORIO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a.) nombrar y remover al Gerente General y al Presidente Ejecutivo, de conformidad con la Ley y fijarles sus atribuciones; b.) conocer y resolver sobre las cuentas, el informe de los administradores y comisarios; c.) disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; d.) resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; e.) resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f.) todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá a cargo el Gerente General de la compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones, a mas de las que le confiere la Ley, son: a.) representar a la compañía legal, judicial, y extrajudicialmente; b.) Administrar los negocios sociales de la compañía, de conformidad con Ley y el presente estatuto; c.) Suscribir las actas de Juntas Generales y actuar como Secretario; d) ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley y el presente estatuto; e.) Crear nuevos cargos tales como Gerencias, Subgerencias de área y otros similares, que no impliquen representación legal, así como fijarles su retribución.- El Gerente General necesita de autorización expresa de la Junta General para enajenar, hipotecar, celebrar daciones en pago o vender los bienes inmuebles o maquinaria de la compañía.- De igual manera necesita autorización de la Junta General para aceptar o suscribir obligaciones monetarias a cargo de la compañía con entidades financieras, ya sean publicas o privadas, o con terceros. Podrá renovar operaciones o documentos ante entidades financieras, pero para contraer nuevas obligaciones necesita autorización de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por



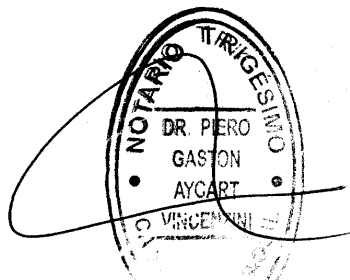
La Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a.) subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal; b.) las atribuciones que la Junta General o el Gerente General le encarguen; c.) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General.- El Presidente Ejecutivo, cuando actué como subrogante del Gerente General, tendrá las mismas atribuciones y limitaciones que el reemplazado, según lo mencionado en el Artículo Décimo Cuarto precedente.-

Luego de una breve deliberación, la Junta General por unanimidad ratifica que aprueba la reforma y codificación del Estatuto anterior.

2) Una vez resuelto lo relativo a la reforma estatutaria la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al GERENTE GENERAL de la compañía para que celebre la correspondiente escritura pública con el objeto de legalizar las resoluciones de la presente Junta General. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan; b) Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. El Presidente de la compañía levanta la sesión a las 18h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes.

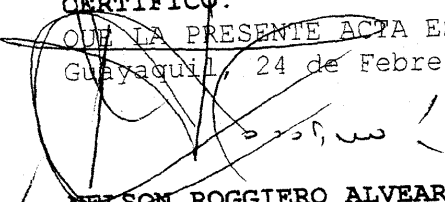
NELSON ROGGIERO ALVEAR
GERENTE GENERAL - Secretario
p.) CAPETRONIC S.A.
Accionista

RICARDO ROGGIERO NOGALES
Presidente de la Sesión
Accionista



CERTIFICO:

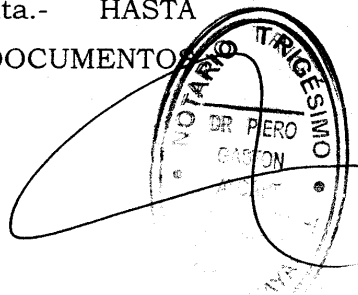
QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-
Guayaquil, 24 de Febrero del 2010.


NELSON ROGGIERO ALVEAR

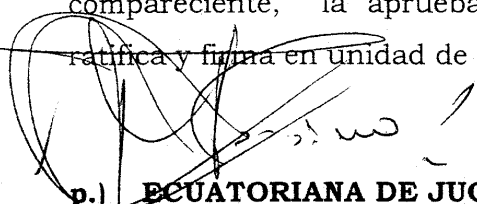
GERENTE GENERAL - Secretario de la Sesión



ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A., por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, reunida el día veinticuatro de febrero del dos mil diez y en cumplimiento de lo acordado en ella declara que se reforma el Estatuto Social de la Compañía, en lo relacionado al objeto social (Artículo Tercero) y administración de la compañía (Artículos Séptimo, Octavo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto), codificándolo íntegramente para mayor claridad, tal como consta en el Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil diez, que se acompaña y forma parte de este instrumento.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El **GERENTE GENERAL**, señor **NELSON ROGGIERO ALVEAR**, declara bajo la gravedad del juramento que **ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.** no es contratista de obras públicas con el Estado ecuatoriano ni tiene obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **QUINTA: DOCUMENTOS.**- Además de insertar el texto del acta correspondiente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor Notario el nombramiento debidamente inscrito de **GERENTE GENERAL** de la Compañía con el que legitimo mi personería.- Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento.- Esta minuta está firmada por la Abogada Juanita Mendoza Tama, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil setecientos ochenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS**



HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi registro
formando parte integrante de la presente escritura el acta y el
nombramiento de representante legal.- Leída que fue la escritura
de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, al
compareciente, la aprueba en todas sus partes, se afirma,
ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.



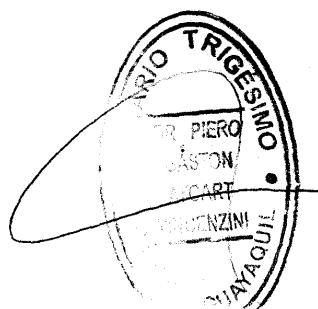
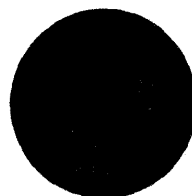
p.) ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.
R.U.C. 0991177698001
NELSON ROGGIERO ALVEAR
C.C. 0900227240 C.V. 117-0094



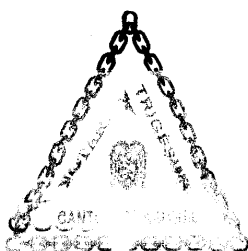


Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA DE ESTATUTO QUE HACE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo días de su otorgamiento. Doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTO QUE HACE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0004411 dictada el 05 DE JULIO DEL 2010 por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 13 de julio de 2010.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 39.254
FECHA DE REPERTORIO: 10/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diez de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0004411, dictada el 5 de Julio del 2010, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.**, de fojas 3.835 a 3.850, Registro Industrial número 235.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 39254



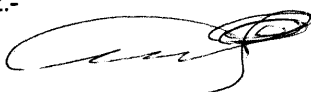
s 23.5.14

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0004411**, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 5 de Julio del 2010, se tomó nota de la Reforma del estatuto, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ECUATORIANA DE JUGUETES ECUATOYS S.A.**, otorgada ante mí, el 6 de septiembre de 1991.- Guayaquil, tres de septiembre del dos mil diez.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil